



### **JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO**

Medellín, siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 03 <b>020 2021 00454 00</b>
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Mineros S.A.
Demandado	Angel Gold S.A.S. y otro
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido por los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, con el fin de que en el término de **cinco (5) días** contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsanen los siguientes requisitos, so pena de su rechazo:

1. Aportará el certificado de existencia y representación legal de la sociedad Angel Gold S.A.S. debidamente actualizado, toda vez que el aportado data del año 2014.
2. El certificado de registro mercantil de la sociedad Angel Gold S.A.S., anexado con la demanda, no contiene los datos de esta sociedad al interior del documento, razón por la cual, se le requiere para que lo aporte nuevamente con la información completa y debidamente actualizado.
3. Corregirá las pretensiones subsidiarias de la demanda, indicando en forma separada: i) El capital adeudado respecto de cada una de las obligaciones reclamadas por los meses de mayo de 2019, 2020 y 2021 y ii) la fecha a partir de la cual se solicita el reconocimiento de intereses por mora respecto de cada obligación, acorde con el vencimiento pactado en el contrato.
4. Allegará el contrato de concesión minera al cual refiere el contrato de promesa de cesión.

**Notifíquese**

**Omar Vásquez Cuartas**  
**Juez**

**Firmado Por:**

**Omar Vasquez Cuartas  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 020  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3909787293871475fd78af9c85f9c186fd949abce1063678d97aa0841c4e4892**  
Documento generado en 07/12/2021 12:27:04 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>